



En Talca, a siete de octubre de dos mil veintidós, siendo las 13:00 horas, se reunió en sesión ordinaria el Tribunal Electoral Regional del Maule, con la asistencia de su Presidente Suplente, don **Carlos Enrique Carrillo González**, del Primer Miembro Titular don **Vicente Fodich Castillo** y del Segundo Miembro Titular don **Francisco Pinochet Donoso**, quienes asisten mediante videoconferencia por la plataforma virtual Zoom. Actuó como ministro de fe la Secretaria Relatora, María Ignacia Farías Muñoz, quien participa a través del mismo medio.

Atendida la facultad conferida por el artículo 34 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, el Tribunal procede a aprobar, dictar y rubricar lo siguiente:

DEROGACIÓN AUTOACORDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE SOBRE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Visto y Teniendo Presente:

1° Que con fecha 16 de abril de 2021, el Tribunal Electoral Regional del Maule, conforme a la facultad conferida en el artículo 34 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, dictó el Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre tramitación electrónica, el que entró en vigencia a partir del día 19 de abril de 2021.

2° Que con fecha 19 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los tribunales electorales regionales, el que contempla un Título V denominado: De la Tramitación Electrónica.

3° Que el Auto Acordado referido en el numeral anterior, en su artículo 112 dispone: *Derogación. Este Auto Acordado deroga los anteriores dictados por el Tribunal Calificador de Elecciones que se refieran a los procedimientos comunes que deben aplicar los tribunales electorales regionales, con excepción del Acuerdo que distribuye la competencia entre los*



tribunales electorales de la Región Metropolitana de Santiago para la calificación de elecciones municipales y de consejeros regionales.

Los tribunales electorales regionales deberán dictar un Auto Acordado que derogue los anteriores acuerdos o auto acordados que hayan dictado y que regulen las mismas materias de procedimientos tratadas en el presente instrumento, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación.

4° Del mismo modo el numeral 113 dispone que este nuevo Auto Acordado comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos se producirán respecto a los asuntos que se inicien a partir de dicha fecha.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 112 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los tribunales electorales regionales, de 19 de agosto de 2022 en relación a las facultades reguladas en el artículo 34 de la Ley N°18.593, existiendo un Auto Acordado dictado por este Tribunal el año 2021 que reguló de manera expresa la tramitación electrónica, se acuerda dictar el siguiente Auto Acordado con un artículo único del siguiente tenor:

ARTÍCULO ÚNICO: Derógase el Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre tramitación electrónica, dictado con fecha 16 de abril de 2021, que entró en vigencia a partir del día 19 de abril de 2021.

Regirá sobre la materia de tramitación electrónica ante este Tribunal Electoral Regional, el Título V del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los tribunales electorales regionales, de 19 de agosto de 2022, en la forma señalada por éste.

Comuníquese vía electrónica al Tribunal Calificador de Elecciones, Secretarías Municipales de la región, a la Seremi de Economía y a la Directora Regional del Servicio Electoral. Publíquese en la página web del Tribunal.



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Suplente Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 2-2022-A.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 07 de octubre de 2022.



CD4F985A-5899-48FE-85BC-22F56729CC46

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.